

P. Diego Otara.

Certifico yo el infra escrito Prector, y Cura de S. Miguel & Aguinaga
anexo & Liban, q.º haviendo registrado el libro & Casado, & esta Iglesia
& Aguinaga, hallé al folio diez y seis la partida siguiente;

Partida: El día veinte y quatro & sep.^{te} & mil setecientos, seten-
ta, y cinco, Yo D.ºn Francisco Xavier & Espilla Cura
Prector de la Parroquial & S.ºn Miguel & Aguinaga, ha-
viendo precedido en la forma ordinaria y tiempo
acostumbrado, las tres moniciones q.º dispone el S.ºto
Concilio & Trecento, requerido y preguntado sobre
si se hallaban con algun impedimento impediendo,
o dirimente, y respondido, q.º con ninguno & ellos esta-
ban ligados, y no haviendo resultado alguno en virtud
de estas proclamas, ante el S.ºto Matrimonio, q.º con
palabras & presente contraxeron, Donacio & Mugica,
natural & Azpetia, hijo legitimo & Pedro & Mugica,
y Maria Ignacia & Laminaga naturales & Azpetia; y
Ignacia & S.ºn Martin natural & Esta, y hija legitima &
Pedro & S.ºn Martin natural & Esta, y Sebastiana &
Laminaga natural & Placencia; fueron testigos Do-
mingo & Guisasaola, Mateo & S.ºn Martin, Miguel &
Aniaga, y otros algunos, q.º se hallaron presentes, y ante
ello firmé dho día, mes, y año.



Concuerda con su original, q.º queda en mi poder, y al q.º me re-
mito en caso necesario, y firmo oy día quince & Febrero & mil
setecientos, noventa y siete. D.ºn Juan Baup.º & Coenechea

Comprobado.

Christian e Arguiano Escrivano Real e du Mag.
y del Numero de esta villa de Cybar, dela M. N. y
M. C. Provincia de Guipuzcoa, donde por Privilegio
Real nose usa de Papel sellado, sino de este comun.
Certifico, doy fee, y verdadero testimonio alos señores
que el presente vieren, que D. Juan Maup^a e Goene-
chea, por quien parece dada, y firmada la decida
otra parte, es cura Rector de la Parroquia de S.
Miguel de Arguinaga, Arzobispo de esta villa de
Cybar, y como tal usa, y se vale de ministerio
sin contradiccion alguna, y a iguales certificacio-
nes, que ha despachado, y despacha, siempre se le
ha dado, y da entera fee, y credito en ambos
Juizios. Y para que lo referido conste, donde com-
benga doy el presente que signo, y firmo a instan-
cia de parte en esta dha villa de Cybar, a veinte
y cinco de Mayo de mil setecientos noventa y
sete =

Christian e Arguiano